de la que teneis dada al dho pablo bicencio campion para
embarcar para el dho Reyno de balencia las dhas cinco mill
fanegas de cebada al qual le bolvereis lo que ubiere
llevado. Por la dha licencia con apercebimiento que os ha
cemos que se procedera contra bos el dho don diego de
la rroca no lo cumpliendo y haciendolo contrario
y los unos ni los otros no fagades en de al so pena de la
mrd y de dos mill mrs para la mrd camara dada
en madrid a primero dias del mes de abril de mill y seis y
veynte años = el arcobispo el licdo Pedro de tapia el licdo luys de sal
cedo = el dotor don diego lopez de salcedo el licdo don
gonçalo perez de balenzuela = yo lazaro de rios an
gulo su dho de camara del Reyno lo fice escrevir por
su mandado con acuerdo de los de su consejo. re
gistrada bartolome de portegueza por ganzi el
mayor bartolome de portegueza la qual dha mrd
carta y provicion pareçe os fue notificada y aviendola
obedecido respondisteis que llevando los de el mro q.
ynformados de como conforme a las condiciones con que
se administraba la dha renta se mandaba que las
mercadurias del Reyno de balencia que yban alle
y venian a estos reynos de castilla viniesen por
tierra y no por mar y siendo por mar pagasen los de
rechos con la qual saviendo y con las calidades que
se avia dado la licencia de las cinco mill fanegas
de cebada contenidas en la dha mrd carta y provision
de que diesen fianças los sacadores de que las llevaba
al dho reyno de balencia y no a otra parte y aviendo
sido la dha licencia solicitada y concertado el precio
del derecho por la misma justicia ordinaria de la
dha ciudad que despues la avia reparado por no estar
le bien a la parte yntimo amigo suyo el sacar la
dha cebada por aver bajado el precio della en el dho
reyno dandosela la dha justicia para sacarla para
otras partes fuera de los reynos de españa como
lo avian hecho todo en fraude y daño de mrd R.l ha
cienda y por escusarse de los dhos derechos que tenian
pagados en la aduana de la dha ciudad y estava